



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN

"Primer Distrito Andino Amazónico del Perú"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 114 -2015-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de Febrero del 2015

### VISTOS:

Informe N° 024-2015/SdO/GI/MDNC, de fecha 16 de Febrero del 2015, Informe N° 125-2015-GI/MDNC; de fecha 16 de Febrero del 2015 y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, disponiendo en su Artículo 2°, que tiene como objeto establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 176° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el cual prescribe: " La recepción y conformidad de los bienes y servicios es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad".

Que, el numeral 1 del Artículo 210° de la norma citada en el párrafo precedente, prescribe: "(...) 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, **la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.** En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. (...)"

Que, mediante Informe N° 024-2015/SdO/GI/MDNC, de fecha 16 de Febrero del 2015, el Jefe de la Sección de Obras de la Entidad, recomienda que se debe designar el Comité de Recepción de Obra mediante ACTO RESOLUTIVO, quien en un plazo no mayor a 20 días siguientes a su designación conjuntamente con el contratista procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y **efectuaran las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones.**

Que, mediante Informe N° 125-2015-GI/MDNC; de fecha 16 de Febrero del 2015, el Jefe de Infraestructura de esta Entidad precisa que en atención a la Carta N° 006-2015-MDNC-FACS/SO, de fecha 12 de Febrero del 2015; documento mediante el cual señala se designe la comisión de recepción de obra que se denomina: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES: SAN LUIS CDRA. DEL 01 AL 07, HUALLAGA CDRA. 04, SAN MARTIN CDRA. 06, LIBERTAD CDRA. 06, TACNA CDRA. 06, IQUITOS CDRA. 06 Y COMERCIO CDRA. 06, NUEVA CAJAMARCA – DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTIN – I ETAPA" CODIGO SNIP 211667**, lo que amerita emitir el Acto Resolutivo correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la COMISION DE RECEPCION de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES: SAN LUIS CDRA. DEL 01 AL 07, HUALLAGA CDRA. 04, SAN MARTIN CDRA. 06, LIBERTAD CDRA. 06, TACNA CDRA. 06, IQUITOS CDRA. 06 Y COMERCIO CDRA. 06, NUEVA CAJAMARCA – DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTIN – I ETAPA" CODIGO SNIP 211667**, el mismo que estará integrado por los siguientes personas:

Ing. SANTIAGO JAVIER DIAZ TASILLA.  
Gerente de Infraestructura.

Bach. Ing. ELMER CASTRO GONGORA.  
Jefe de la Sección de Estudios y Proyectos.

Ing. FIDEL ANGEL CALLE SANTISTEBAN.  
Supervisor de Obra.

Ing. HUGO CESAR USHÑAHUA SORIA.  
Jefe de la Sección de Obras.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente resolución a los designados y órganos competentes en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
**LUIS GILBERTO NUÑEZ SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
DNI 42285433